

DECRETO RECTORAL 1771
(31 de marzo de 2023)

Por el cual se da alcance al artículo 26 numeral 7 del Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad del Rosario.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen esta Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar alcance al artículo 26 del Reglamento Académico de Posgrados expedido mediante Decreto Rectoral 1547 del 19 de octubre de 2018, teniendo en cuenta las reflexiones que frente al requisito de segunda lengua se están realizando para los programas de doctorado de la Universidad, y además, con el fin de ampliar las oportunidades de acceso y vinculación a la formación doctoral de excelencia, que promueve la Universidad en este nivel de formación.

DECRETA:

Artículo 1. A partir de la fecha las facultades y escuelas podrán definir en sus programas de Doctorado los requisitos de idioma para el ingreso, lo cual quedará consignado en sus reglamentos específicos, por lo que, a partir de lo anterior, el texto del artículo 26, numeral 7 del Reglamento Académico de Posgrados quedará así:

- 7. Demostrar el dominio del idioma que defina cada programa de doctorado en su reglamento específico, cuando así lo exija la facultad o escuela; en caso contrario, no será requerido este requisito. Cuando se exija, la suficiencia idiomática deberá certificarse mediante un examen internacional reconocido por la Universidad en su política de idiomas y en el nivel que disponga el reglamento específico de manera explícita para el programa de doctorado.*

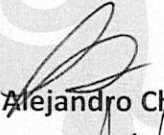
Artículo 2. Transición y principio de favorabilidad. Aquellos casos en los que se hayan dado admisiones a programas de doctorado sin el requisito de idioma, los mismos se amparan en esta normativa por favorabilidad y su admisión quedará ratificada.

Artículo 3. Vigencia- El presente decreto rige a partir de su expedición y modifica el artículo 26 numeral 7 del Decreto Rectoral 1547 de 2018, derogando todas las normas afines o contrarias a lo dispuesto en este decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 31 de marzo de 2023.

El Rector,



José Alejandro Cheyne García

El Secretario General,



Germán Villegas González